

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A
LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 05 CINCO DE MARZO DE 2019
DOS MIL DIECINUEVE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria del 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria del 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
 - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
 - 3.- Informe de las Honorables Salas.
 - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
 - 5.- Asuntos Generales.
- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por no haber estado presente en dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA

ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca de número 127/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, expediente 1899/2014, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por **Gloria Arana Camarena**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 8053/2019, 8054/2010 y 8055/2019 procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 1408/2018-VIII, promovido por el Magistrado en retiro **HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI**, contra actos del Pleno, Presidente de este Tribunal, Congreso del Estado y otras Autoridades; mediante los cuales notifica, el sobreseimiento en el juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 10 y 11)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **CARLOS OSCAR TREJO HERRERA** y **GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ**,

determinó: Tener por recibido el oficio 10093/2019, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto 3152/2017, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la revisión principal 466/2018, resolvió confirmar la sentencia que sobresee el juicio; por lo que se declara como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 11 y 12)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibido el oficio 8453/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto 3689/2018, promovido por URSULA JOHANNA STUMP DIESTEL, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual notifica que se tiene por interpuesto el recurso de queja planteado por la quejosa, en contra del auto de 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el que se determinó no requerir al Juez Segundo de lo Civil de Chapala, Jalisco, por la totalidad de las actuaciones en el expediente 125/2017, de su índice; por tanto, concede el término de 03 tres días, a efecto de que señalen las constancias

que en copia certificada deberán de remitirse al Tribunal Colegiado que deba resolver y conforme al artículo 102 de la Ley de Amparo, se ordena suspender el procedimiento, dado que no se ha dictado sentencia en el juicio de amparo en cita y el resultado que se obtenga de la resolución recaída en la queja que se trata, pudiera influir en la sentencia que se dicte en los autos del juicio de amparo referido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente para que surta los efectos legales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 12 y 13)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1232/2019 y 1235/2019, provenientes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo, 716/2018, promovido por ADRIANA MORA VILLANUEVA; mediante los cuales notifican que la quejosa, por sí y en representación de sus hijas, por conducto de su autorizado, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, el 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la que resolvió AMPARAR Y PROTEGER a la quejosa; en consecuencia, una vez integrado el expediente, lo ordena remitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la substanciación del medio de impugnación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente para que surta los efectos legales

respectivos; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 14)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen que rinde el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, mismo que es en el siguiente tenor:

“En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, ubicada en la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, los señores **MAGISTRADOS DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO (Presidente), LICENCIADOS ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ Y CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** quienes en sesión plenaria de fecha 04 cuatro de Enero del año 2013 dos mil trece, fueron designados integrantes de dicha Comisión.

Acto continuo se procedió a celebrar la sesión, contándose con la presencia de los señores Magistrados que la integran, en los términos de los artículos 19, 23 fracción XX, 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, y 25 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco y el artículo 7°. del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, faculta al Supremo Tribunal de Justicia a través del Pleno a designar Comisiones de Magistrados .

2.- En el párrafo noveno del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, establece que el Supremo Tribunal está facultado para emitir los acuerdos necesarios, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, por lo que esta Sesión se celebra conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente de la Comisión.

II.- Informe del Secretario de la Comisión.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO.

Aprobados que fueron los puntos que conforman la Orden del día, se procede a la celebración de la misma en la que se tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

I.- Estando debida y legalmente integrada la Comisión Transitoria para

la Administración de los Auxiliares de la Justicia, siendo presidida por el **MAGISTRADO DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.**

II.- El Presidente de la Comisión informó a sus integrantes la aprobación en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre del 2018 la presentación en tiempo del informe de actividades correspondiente al segundo trimestre del periodo 2018-2019, y de los presentados en forma extemporánea de este periodo y de trimestres anteriores, por los Auxiliares de la Administración de la Justicia de éste Tribunal de Justicia. Así como la autorización a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia como perito Traductor Francés-Inglés-Español y viceversa a la LIC. PAOLA LETICIA ARGOTE VALENCIA. Al M.C.A. ARQ. APOLONIO VÁZQUEZ VILLEGAS, para ser autorizado perito en Construcción, Diseño Arquitectónico y Estructural, Calculo y Diseño de Estructuras de Concreto Armado y Estructuras de Acero. Negar la autorización como perito Traductor Inglés-Español y viceversa a la C. ANA PAULA DÍAZ PONCE PLASCENCIA. Y autorizar a la C. JUNG JOO LEE la ampliación de materia como perito Traductor Inglés-español y viceversa.

Sin otros puntos que tratar instruye al Secretario para que de cuenta de los informes trimestrales presentados por los Auxiliares de la Administración de Justicia correspondientes al tercer trimestre del periodo 2018-2019, y de las solicitudes recibidas para la autorización de ampliación de materia.

III.- El Secretario de la Comisión da cuenta y pone a consideración de sus integrantes:

A).- Los informes trimestrales que fueron presentados por los peritos autorizados de la siguiente manera:

Informes ordinarios del tercer trimestre (Octubre, Noviembre, Diciembre 2018) del periodo 2018-2019 216 peritos

Informes extemporáneos del mismo trimestre 13 peritos

Informes no presentados del mismo trimestre 41 peritos

Informes extemporáneos segundo trimestre periodo 2018-2019 18 peritos

Informes extemporáneos primer trimestre periodo 2018-2019 10 peritos

Informes extemporáneos cuarto trimestre periodo 2017-2018 4 peritos

Informes extemporáneos tercer trimestre periodo 2017-2018 1 perito

B).- Las solicitudes de autorización para ingresar a la Lista de los Auxiliares de la Admón. de Justicia de:

1.- Presenta solicitud de registro la Q.F.B. KARINA HERNÁNDEZ CORTÉS, para ser autorizado perito en el área de Paternidad a través de ADN y Genética Forense, para lo cual anexa copias certificadas de Título de

Químico Fármaco biólogo expedido por la Universidad de Colima, cédulas profesionales federal y estatal, así como diversa documentación que hace constar su experiencia profesional, por lo que conforme al artículo 228 de la citada Ley en los párrafos anteriores cumple con los requisitos para ser autorizado.

2. – Se procede al estudio de la solicitud de ampliación de materia presentada por el ING. EZEQUIEL MÉNDEZ CALVILLO como perito en Causalidad Vial y Siniestros en Vehículos a la que adjunta Copias certificadas de Constancia Laboral expedida por el Coordinador de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como constancia de su participación en las conferencias de las áreas de Siniestros y Causalidad Vial. Una vez analizada la documentación se considera que acredita su trayectoria en el ámbito pericial por lo que se autoriza la ampliación de materia conforme a los dispositivos 222 y 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACUERDOS :

PRIMERO.- Se aprueben los informes presentados en tiempo y forma por los auxiliares de la administración de justicia correspondiente al tercer trimestre del período 2018-2019 (octubre, noviembre, diciembre 2018), de conformidad a lo que establece el artículo 73 del reglamento del Supremo Tribunal de Justicia así como los presentados extemporáneamente.

SEGUNDO.- Se autoriza a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia a la Q.F.B. **KARINA HERNÁNDEZ CORTÉS** como perito en el área de Paternidad a través de ADN y Genética Forense

TERCERO.- Se autoriza al **ING. EZEQUIEL MENDOZA CALVILLO** la ampliación de materia como perito en Causalidad Vial y Siniestros en Vehículos.”...

“Quienes integramos la Comisión Transitoria de los Auxiliares en la Administración de Justicia, ponemos a su consideración, los informes presentados en tiempo y forma por los auxiliares de la administración de justicia correspondiente al tercer trimestre del período 2018-2019 (octubre, noviembre y diciembre del 2018), de conformidad a lo que establece el artículo 73 del reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, que son los siguientes:

1.- Dulce Yanuel Abarca Peralta
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

2.- Lic. Alejandro Aguilar Garibay
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

3.- C.P. Juan Manuel Aguilar Maya
Especialidad: Perito Contable y Auditor

4- Lic. Carolina Aguirre Prado
Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa

5.- Dr. Javier Alatorre Aguirre
Especialidad: Cirugía Estética

6.- Ing. Carlos Ricardo Alcalá Aguirre

Especialidad: En Ingeniería Civil, Edificación y Construcción

7.- Griselda Alcalá González.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

8.- Oralia Alejos Salinas

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

9.- Arq. Juan Pedro Alonso Vázquez.

Especialidad: Construcción y Valuador de bienes inmuebles

10.- Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba

Especialidad: Valuador de bienes inmuebles

11.- Ing. Juan Miguel Amador Espinosa.

Especialidades: Valuador de bienes muebles e inmuebles.

12.- Lic. Irma Amador García.

Especialidad: Traductor inglés-español-francés y viceversa.

13.- Lic. José Ramón Andrade Cervantes.

Especialidad: Valuador de bienes muebles e inmuebles y Valuador de maquinaria y equipo.

14.- Mariana Giovanna Andrade Rojas

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa e inglés-chino y vic.

15.- Regina Arauz García

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

16.- C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares

Especialidad: Contable y Auditor.

17.- Lic. Netzahualcoyotl Arciga Ambario

Especialidad: Peritos en Hechos de Tránsito, Identificación de Vehículos, Causalidad Vial, Daños en Vehículos de Tránsito Terrestre, Valuador de Bienes Muebles

18.- Efraín Arellano Sánchez.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

19.- Dr. Luis Alberto Armendáriz Ceseña

Especialidad: Medicina General y Medicina y Cirugía Estética.

20.- Lic. Karina Abigail Arnaíz Rocha.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

21.- Ing. Mec. Electr. Luis Arroyo Flores.

Especialidad: Electricista en el área industrial.

22.- Lic. Manuel Bailón Zúñiga.

Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.

23.- L.A.E. Martín Alberto Bañuelos Alcala.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

24.- Erandeni Barajas Alcala.

Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.

25.- Dr. Rubén Barragán Tejeda

Especialidades: Medicina y Patología Forense.

26.- Elia Guadalupe Barreto Rodríguez.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

27.- Dr. Lucio Becerra López.
Especialidad: Medicina General, Medicina Familiar, Medicina y Cirugía Estética.

28.- Ing. Jose G. Becerra Mares.
Especialidad: Mecánica de suelos, Topografía y Geodesia.

29.- MVZ. Arturo Berni Lozano
Especialidad: Veterinario

30.- Ing. Isaac Bobry Radosh
Especialidad: Valuador de bienes inmuebles

31.- Lic. Eloísa Bonales Herrera.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

32.- Lic. Susana Bonales Herrera.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

33.- Lic. Iván Bono González.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

34.- Lic. Agnes Bourguet Prevost.
Especialidad: Traductor francés-español y viceversa.

35.- Guido Bugarín Ruíz
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

36.- Lic. Esteban Cadena Chávez.
Especialidad: Traductor inglés-francés-alemán-griego moderno-español y viceversa.

37.- Lic. Karen Bibiana Camarena Gutiérrez.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

38.- Lic. Rebeca Camarena Marroquín.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

39.- Lic. María Luisa Isabel Camargo Hernández

Especialidad: Traductor alemán-inglés-español y viceversa.

40.- Lic. Héctor Alejandro Campos Cárdenas

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

41.- Alejandro Campuzano González

Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa y

Traductor Inglés-Español y vic. en el área farmacéutica.

42.- Juan Manuel Canela Medina

Especialidad: Traductor portugués-español y viceversa.

43.- Emma Esther Cardeña Ausucua.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

44.- Michel René Henri Carpentier Delage

Especialidad: Traductor Francés-Español y viceversa.

45- Maricel Carreras Montiel.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

46.- Ing. Oscar Octavio Carrillo Miranda.

Especialidad: Ingeniería Industrial, De riesgo a la Población, (Siniestros y Explosiones), Gas L. P., Gas Natural.

47.- Victor Manuel Castañeda Valencia.

Especialidad: Causalidad y valoración de daños en accidentes de tránsito

48.- Lic. Roberto Castellanos Aguilar.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

**49.- Lic. Lorenza Castiello Vallejo.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**50.- Lic. Ricardo Castillo Aceves.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**51.- Lic. Hugo Selaind Castillo Llamas
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**52.- Lic. José de Jesús Cedillo Guerrero.
Especialidad: Grafoscopia y Documentoscopia**

**53.- Ing. Alejandro Ceja Aceves.
Especialidad: Valuador general.**

**54.- M.C.F. Raúl Contreras Álvarez.
Especialidad: Odontología forense.**

**55.- Lic. Alfredo Contreras Herrera.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**56.- Dr. Roberto Jhayro Contreras Muñan
Especialidad: Medicina General y Cirugía Estética**

**57.- Lic. Elsa Patricia Cortés Chávez.
Especialidad: Valuador de bienes inmuebles, Valuador de marcas y patentes y Valuador de maquinaria y equipo industrial.**

**58.- Lic. Marcela Cortéz Sánchez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

59.- Judit Covarrubias García.

Especialidad: Traductor inglés-portugués-español y viceversa.

60.- Luz Elena María Covarrubias García.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

61.- L.A.E. Luis Aldo Crisanto Molina

Especialidad: Criminalística, Dactiloscopia, Documentoscopia, Fotografía Forense y Grafoscopia

62.- Lic. Janie Elsa Cruz Rodríguez

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

63.-Martha Rebeca Curiel Raygosa.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

64.- Lic. Thomas O. Chamberlin Kelly

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

65.- Lic. Ana Cristina Chávez Ruíz.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

66.- Mtro. Eduardo Manuel Chihenseck Leal

Especialidad: Perito en Informática, Computación, Configuración de redes de cómputo y Sistemas Operativos de Red.

67.- Regina Chuzeville Muratalla.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

68.- Ursula Dehmlow Cartwright.

Especialidad: Traductor alemán-español y viceversa.

69.- Paulina del Carmen Díaz Linares.

Especialidad: Traductor Inglés-español y viceversa.

70.- LAE. Javier Díaz Escobar Ruvalcaba.

Especialidad: Contable en el Área Empresarial y Bancaria, e Intervención y Sindicatura de Quiebras.

71- Lic. Gustavo Alfonso Esparza Robles.

Especialidad: Albacea Provisional o Definitivo, Criminalística, Documentoscopia, Grafología, Identificación de Vehículos, Interventor en juicios sucesorios, Valuador de Bienes Muebles y Valuador de Vehículos

72.- Lic. Rodolfo Estrada Álvarez.

Especialidad: Valuador de bienes muebles e inmuebles.

73.- Regina Flores Chuzeville.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

74.- Lic. José Luis Flores Topete.

Especialidad: Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo

75.- L.C.P. Roberto Gallardo Jiménez

Especialidad: Perito Contable y Financiero

76.- Lic. Jesús Rigoberto Galván García

Especialidad: Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia y Criminalística de campo.

77.- Lic. Karla Susana García Elías

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

78.- Lic Ingrid García Landeros

Especialidad: Poligrafía

79.- Paloma Elizabeth García Orozco

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

**80.- Lic. Mario García Ramírez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**81.- Lic. Víctor García Ramírez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**82.- Lic. Fernando Gómez Castellanos
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**83.- C.P.C. Reynaldo Gómez Gómez.
Especialidad: Contable, Fiscal, Auditoría y Finanzas**

**84.- Lic. Hugo Javier Gómez Padilla.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**85.- Lic. Hermelinda González Gómez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**86.- Lic. Esteban González Herrera.
Especialidad: Valuador de bienes muebles e inmuebles.**

**87.- Dr. Jorge González López
Especialidad: Médico Pediatra**

**88.- Arq. Alejandro González Llamas.
Especialidad: Valuador de bienes inmuebles.**

**89.- Lic. Francisco González Parga
Especialidad: Traductor inglés-español-francés-italiano-latín y viceversa.**

**90.- C.P.C. Sergio Guillermo González Pulido
Especialidad: Contable y Auditor.**

91.- Arq. Rubén González Ramírez.

Especialidad: En Construcción, Desarrollo Urbano, Diseño Arquitectónico y Estructural, Daños a Edificaciones, en Edificaciones, Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, Partidor de Bienes Inmuebles, Planeación y Desarrollo Urbano, Topografía y Urbanística, Valuador de Vehículos, Valuador de Bienes Muebles e Inmuebles, Valuador de Bienes Urbanos y Rústicos, Valuador de Construcción en General, Valuador Rural Inmobiliario y Forestal.

92.- Enriqueta Marcela Güereña Meneses

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

93.- Juan Carlos Guerra Gascón

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

94.- L.C.P. Enrique Guevara.

Especialidad: Contable.

95.- Lic. Luis Fernando Gutiérrez Champión

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

96.- Ing. Francisco Guzmán Alcantar.

Especialidad: Valuador de Predios Rústicos y Topógrafo.

97.- Lic. Gabriel Guzmán Ramos.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

98.- L.C.I. Yina He.

Especialidad: Traductor Chino-Español

99.- Lic. Israel Hernández Contreras

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

100.- Lic. Marco Arturo Hernández Díaz.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

101.- Lic. Fernando Hernández Gómez.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

102.- Lic. Ruth Lizbet Hernández Gómez

Especialidad: Traductor Alemán-Francés-Inglés-Español y viceversa.

103.- Gabriela del Carmen Hernández Ramírez

Especialidad: Traductor portugués-español-francés y viceversa.

104.- Lic. Diego Igareda Diez de Sollano.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

105.- Lic. Rodrigo Igareda Diez de Sollano.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

106.- Carlos Kido Ishikawa Katagiri

Especialidad: Traductor japonés-inglés-español y viceversa.

107.- Lic. Guillermo Giancarlo Jacobo Moreno.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

108.- Lic. Elsa Jannet Jáuregui Sandoval

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

109.- Ing. Jorge Rigoberto Jiménez García.

Especialidad: Valuador de bienes inmuebles y estructuras.

110.- Lic. Yits Kaan Kamala Jiménez González.

Especialidades: Traductor inglés-español y viceversa.

111.- Dr. Joel Jonathan Jiménez Ruano.

Especialidad: Medicina General y Medicina y Cirugía Estética.

112.- Norihito Kawamura

Especialidad: Traductor Japonés-Español y viceversa.

113.- Mtro. Mariusz Ledochowicz.

Especialidad: Traductor Polaco-español y viceversa

114.- Jung Joo Lee.

Especialidad: Traductor Coreano-Portugués-Español y viceversa.

115.- Q.F.B. Lilia Carolina León Moreno

Especialidad: Biología Molecular Humana (ADN), Identificación de Personas y Paternidad a través de ADN

116.- Dr. en C. Ricardo Ernesto León Robles.

Especialidad: Area de paternidad, Medicina general, Medicina legal y Biología molecular (ADN).

117.- Profa. Li Li.

Especialidad: Traductor Chino-español y viceversa

118.- Ing. Li Wei Lin

Especialidad: Traductor Chino-español y viceversa

119.- Lic. Miguel Ángel Lomelí García.

Especialidades: Valuador de bienes muebles e inmuebles, Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia y

Criminalística de los hechos de tránsito.

120.- QFB. Rita Lomelí García.

**Especialidades: Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia.**

121.- Lic. Hilario Lomelí González.

**Especialidades: Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia.**

122.- Ing. José Antonio López Aguayo.

Especialidad: Instalaciones eléctricas.

**123.- Arq. Ricardo Javier López
Castañeda**

**Especialidad: Valuador de Bienes
Inmuebles**

124.- Arq. Ricardo López Escareño.

**Especialidad: Construcción, Diseño
Arquitectónico y Estructural,
Edificación, Partidor y Valuador de
bienes inmuebles.**

125.- Lic. Joel Omar López López.

Especialidad: Grafoscopia.

**126.- Ing. Carlos Adalberto López
Moreno.**

**Especialidad: Valuador de bienes
muebles e inmuebles.**

127.- Psic. Gilberto Lozano Sosa

**Especialidad: Psicología y Psicología
Clínica**

**128.- Lic. Gustavo Benjamín Luna
Aguilar**

**Especialidad: Valuador de bienes
muebles, Artes gráficas, Imprenta,
Publicidad, Fotocopiado y sus
derivados.**

**129.- Profa. Martha Estela Macías
Esparza.**

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

**130- Lic. Karina Magaña Patiño
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**131.- Lic. Nura Majzoub Sapir
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**132.- Haide Maldonado del Toro
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**133.- Lic. Ricardo Isaac Mares Flores.
Especialidades: Grafoscopia y Documentoscopia**

**134.- C.P. Julian Márquez Hernández.
Especialidad: Contable y auditor.**

**135.- Ing. Civil Adrián Márquez Villarreal.
Especialidades: Valuador de bienes inmuebles, Construcción en general, valuador de obras e infraestructura urbana, Valuador en urbanización y movimiento de tierras y Valuador de pavimentos y caminos.**

**136.- Ing. Carlos Manuel Martínez Calderón
Especialidad: Valuador de Bienes Muebles e Inmuebles, Partidor de Bienes Inmuebles, Topógrafo, en Desarrollo Urbano, en Construcción, en Edificación, en Proyectos y Obras de Urbanización, en Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, en Obras Hidráulicas.**

**137.- Lic. Gerardo Estanislao Martínez Orozco.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

138.- Arq. Fernando Daniel Mena Delgado

Especialidad: Valuador de bienes inmuebles.

139.- Ing. Ezequiel Méndez Calvillo

Especialidad: Perito de Siniestros por Incendio, Explosión, Explosivos, Perito Técnico en el Ramo Electromecánico, Electrónico e Industrial, Valuador de Daños en Vehículos, Maquinaria y Equipo Electromecánico, Industrial, Instalaciones Eléctricas de Potencia.

140.- Arq. Rafael Méndez Jiménez.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

141.- Lic. Lorenza Mendoza Gaytán.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

142.- Lic. Marianna Mendoza Gaytán.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

143- Lic. María del Rocío Mendoza Hernández.

Especialidad: Valuador de bienes muebles e inmuebles.

144.- Arq. José Luis Mercado Sánchez

Especialidad: Perito en Impacto Vial, Construcción de Redes de Agua Potable y Drenaje, Topografía, Planeación y Desarrollo Urbano, Impacto Ambiental, Urbanístico y en Edificación y Construcción.

145.- Ing. Francisco Javier Molina Vera.

Especialidad: Agronomía.

146.- Ma. del Rosario Montes Trevizo

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

147.- Hae Myoung Yu

Especialidad: Traductor Coreano-Inglés-Español y viceversa.

148.- Mtra. Arq. Dina Rocío Navarro González.

Especialidad: Valuador de inmuebles.

149.- Ing. Quim. Eleazar Navarro Navarro.

Especialidad: Causalidad vial en tránsito terrestre, Incendios y explosivos, Química, Toxicología, balística forense, Criminalística de campo, Identificación vehicular, Documentoscopia, Grafoscopia y Dactiloscopia.

150.- Ing. Químico Félix Francisco Navarro Quintero

Especialidad: Causalidad vial, Química forense, Balística forense, Documentoscopia, Grafoscopia, Grafoquímica, Dactiloscopia y Lafoscopia.

151.- Ana Laura Newberry Retana.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

152.- Lic. Sabrina Nigra

Especialidad: Traductor Italiano-español y viceversa.

153.- Ing. Carlos Miguel Núñez Martín del Campo.

Especialidad: Grafoscopia, Documentoscopia, Balística forense, Criminalística y Química forense.

154.- Patricia Mercedes Ochoa Camarena

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

155.- María Magdalena Ordaz Valencia.

Especialidad: Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia.

156.- Elena Oria Barros.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

157.- Psic. Rosa María Orizaba Nava.
Especialidades: Psicología Clínica.

158.- Hortencia Padilla Padilla.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

159.- Beatriz Padilla Pozos.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

160.- Angela María Pelzer
Especialidad: Traductor Alemán-Español y viceversa.

161.- Norma Patricia Pérez Méndez.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

162.- Lic. Guillermina Pérez-Vargas Rosales
Especialidad: Traductor inglés-francés-español y viceversa.

163.- Jose de Jesus Pérez Solorio.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

164.- William Conway Quinn Anderson.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

165.- Lic. e Ing. Roberto Quintero Domínguez.
Especialidad: Traductor inglés-español-francés y viceversa.

166.- Aurora Quiñónez García.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

167.- Ing. Mario Quiroz Gutiérrez.

Especialidad: Valuador de bienes inmuebles

**168.- C.P. Santiago Ramírez Alejandre.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**169.- Lic. Andrés Ramírez Arriaga.
Especialidad: Administrativo, Albacea Provisional o definitivo, Interventor en Juicios Sucesorios, Partidor de Bienes, Valuador de Empresas.**

**170.- Dra. Marisela Ramírez Gaona
Especialidad: Medicina General y Medicina y Cirugía Estética.**

**171.- Lic. Ramón Ramírez Lomelí
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**172.- Lic. Álvaro Ramírez Martínez
Especialidad: Traductor inglés-español-francés-alemán y viceversa**

**173.- LCP Víctor Manuel Ramos Rubio
Especialidad: Contable.**

**174.- Lic. Marco Antonio Rángel Cervantes
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**175.- Ma. Isabel Razo García.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**176.- Ramón Ríos González
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**177.- Ing. Carlos Risso.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

178.- María Virginia Rivas Hernández.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

**179.- Lic.- Gabriela Rivas Vázquez.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**180.- Ing. Gonzalo Rivera Corona
Especialidad: Valuador de bienes muebles e inmuebles.**

**181.- L.I.Q. Sandra Rivera Lima
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**182.- Lic. Claudia G. Rivera Medina
Especialidad: Traductor inglés-español-francés y viceversa.**

**183.- Lic. Jesús Jorge Rivero Coronado
Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.**

**184.- Ing. José Antonio Rocha López
Especialidad: Valuador en construcción en general, Valuador de bienes urbanos y rústicos, Topografía, Hidrología y Edificación.**

**185.- Lic. Javier Oscar Rodríguez Aceves
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**186.- Paulina Alejandra Rodríguez Sandoval
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**187.- Lic. Elsa Socorro Rodríguez Sing.
Especialidad: Albacea Provisional o Definitiva**

**188.- QFB Odette Romero Rentería
Especialidad: en el área de Paternidad a través de ADN**

**189.- Luz Rosales Fernández del Valle.
Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.**

**190.- Ing. Efraín Rodolfo Rosales
Torres.**

**Especialidad: Partidor de Bienes
Muebles e Inmuebles, Valuador de
Bienes Muebles e Inmuebles, Valuador
de Vehículos, de Bienes Industriales,
de Bienes Urbanos y Rústicos, de
Empresas, de Maquinaria y Equipo
Industrial, de Maquinaria para la
Industria del Calzado, de Activos Fijos.**

**191.- Ing. Jesús Abel Ruvalcaba
García.**

**Especialidad: En Construcción,
Identificación de Inmuebles,
Topografía, Valuador de Bienes
Muebles e Inmuebles, Valuador de
Bienes Industriales, Valuador de
Maquinara y Equipo, Valuador de
Vehículos.**

192.- Ing. Abel Ruvalcaba Ramírez.

**Especialidad: Valuador de bienes
inmuebles.**

193.- Lic. Laura Sáinz Sánchez

**Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.**

194.- Lucía Salas Sánchez.

**Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.**

195.- Kira Marijke Saldamando Guyt.

**Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.**

**196.- Ing. Francisco de Paula Sandoval
Casillas.**

**Especialidad: Valuador de bienes
inmuebles, Ingeniería Civil y
Topografía.**

197.- Vida Sapir

Especialidad: Traductor Portugues-Farsi-Español y viceversa.

198.- Mtra. Martha Schimidhuber Peña.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

199.- Lic. Rosalía Paulina Sierra Ladrón de Guevara.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

200.- Beatriz A. Siliceo de Acha

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

201.- Mtro. Rodrigo Alejandro Soto Cruz

Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.

202.- Lic. Rafael Suárez Sandoval.

Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

203.- María Alejandra Tapia Cacheux

Especialidad: Traductor inglés-español-francés y viceversa

204.- Lic. Marcia Tavares Pinheiro.

Especialidad: Traductor portugués-español y viceversa.

205.- Ing. Arq. Eduardo Tirán Arroyo

Especialidad: en Construcción, Daños a Edificaciones, Diseño Arquitectónico y Estructural, Edificación, Identificación de Inmuebles, Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, Partidor de Bienes Inmuebles, Partidor de Bienes Inmuebles de Predios Urbanos y Rusticos, en Proyecto y Obras de Urbanización, Topografía, Valuador de Bienes Inmuebles, Valuador de Construcción en General.

206.- María Elena Torres White.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

207.- L.C. Maria del Pilar Uruñuela Ladrón de Guevara
Especialidad: Auditor, Contable y en Impuestos.

208.- Ma. Mélida del Rosario Valdés Orejas.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

209.- Lic. Edith Bertha Vázquez Vázquez.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

210.- Elizabeth Nazzari Verani de Canela.
Especialidad: Traductor portugués-español y viceversa.

211.- Lic. Hilda Villanueva Lomelí.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

212.- Lic. Emily Lily Virgen Alaníz
Especialidad: Documentoscopia y Grafoscopia.

213.- Lic. Sandra Zavala Contreras
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

214.- Lic. Rubén Zepeda Covarrubias.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

215.- Lic. Ma. Esther Zatarain Martínez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

216.- Lic. Joaquín Zuno Jiménez.
Especialidades: Valuador de bienes muebles, Causalidad vial, Daños e

Identificación de vehículos de tránsito terrestre, Técnico en Criminalística e Identificación de personas.

Enseguida se enumeran los peritos que presentan en forma extemporánea el tercer trimestre del período 2018-2019 correspondiente a los meses (octubre, noviembre y diciembre del 2018) :

**1.- Luz Bertha Álvarez Gómez
Especialidad: Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia.**

**2.- Ing. Sergio Humberto Bañuelos Anaya
Especialidad: Valuador e bienes muebles e inmuebles.**

**3.- Ing. Daniel Cuenca Caravantes.
Especialidad: Valuador en construcción de obra civil.**

**4.- Lic. Virginia Zully del Monte Paz
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**5.- Lic. Sofía Guzmán Valle.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**6.- María Isabel Macías Brumback
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**7.- Lic. Juan Carlos Martínez Gómez.
Especialidad: Grafoscopia y documentoscopia.**

**8.- Dr. Flavio Miramontes Montoya
Especialidad: Psiquiatría**

**9.- Julia Ana Peña Crome.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

10.- Lic. Juan Gabriel Robledo Navarro.
Especialidad: Criminalística,
Dactiloscopia, Causalidad Vial,
Identificación de vehículos, Valuador
de Bienes Muebles y Valuador de
vehículos

11.- Lic. Sabino Rodríguez Martínez
Especialidad: Grafoscopia,
Documentoscopia, Dactiloscopia y
Balística forense

12.- Arq. Carlos Gustavo Sotelo
Fonseca.
Especialidad: Valuador de Bienes
Inmuebles, Construcción y Topógrafo.

13.- L.C.P. César Toscano Novoa
Especialidad: Contable y Fiscal

Presentaron en forma
extemporánea el segundo trimestre
(julio, agosto, septiembre del 2018) del
periodo 2018-2019:

1.- Dr. Javier Alatorre Aguirre
Especialidad: Cirugía Estética

2.- Ing. Carlos Ricardo Alcalá Aguirre
Especialidad: En Ingeniería Civil,
Edificación y Construcción

3.- Lic. Manuel Bailón Zúñiga.
Especialidad: Traductor Inglés-Español
y viceversa.

4.- Ing. Sergio Humberto Bañuelos
Anaya
Especialidad: Valuador e bienes
muebles e inmuebles.

5.- Ing. Jose G. Becerra Mares.
Especialidad: Mecánica de suelos,
Topografía y Geodesia.

6.- Guido Bugarín Ruíz
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

7.- Lic. Karen Bibiana Camarena Gutiérrez.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.

8.- Q.F.B. Lilia Carolina León Moreno
Especialidad: Biología Molecular Humana (ADN), Identificación de Personas y Paternidad a través de ADN

9.- Haide Maldonado del Toro
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa

10.- Ing. Carlos Manuel Martínez Calderón
Especialidad: Valuador de Bienes Muebles e Inmuebles, Partidor de Bienes Inmuebles, Topógrafo, en Desarrollo Urbano, en Construcción, en Edificación, en Proyectos y Obras de Urbanización, en Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, en Obras Hidráulicas.

11.- Arq. Fernando Daniel Mena Delgado
Especialidad: Valuador de bienes inmuebles.

12.- Dr. Flavio Miramontes Montoya
Especialidad: Psiquiatría

13.- Lic. Jesús Jorge Rivero Coronado
Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.

14.- Ing. José Antonio Rocha López
Especialidad: Valuador en construcción en general, Valuador de bienes urbanos y rústicos, Topografía, Hidrología y Edificación.

15.- Lic. Sabino Rodríguez Martínez
Especialidad: Grafoscopia,
Documentoscopia, Dactiloscopia y
Balística forense

16.- Lic. Elsa Socorro Rodríguez Sing.
Especialidad: Albacea Provisional o
Definitiva

17.- Lic. Laura Sáinz Sánchez
Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.

18.- Lic. Hilda Villanueva Lomelí.
Especialidad: Traductor inglés-
español y viceversa.

En forma extemporánea entregó
los informes correspondientes al
primer trimestre (abril, mayo y junio del
2018) del periodo 2018-2019

1.- Dr. Javier Alatorre Aguirre
Especialidad: Cirugía Estética

2.- Lic. Manuel Bailón Zúñiga.
Especialidad: Traductor Inglés-Español
y viceversa.

3.- L.A.E. Martín Alberto Bañuelos
Alcala.
Especialidad: Traductor inglés-español
y viceversa.

4.- Q.F.B. Lilia Carolina León Moreno
Especialidad: Biología Molecular
Humana (ADN), Identificación de
Personas y Paternidad a través de ADN

5.- Ing. Carlos Manuel Martínez
Calderón
Especialidad: Valuador de Bienes
Muebles e Inmuebles, Partidor de
Bienes Inmuebles, Topógrafo, en
Desarrollo Urbano, en Construcción,
en Edificación, en Proyectos y Obras

de Urbanización, en Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, en Obras Hidráulicas.

**6.- Dr. Flavio Miramontes Montoya
Especialidad: Psiquiatría**

**7.- Ma. Isabel Razo García.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa**

**8.- Lic. Elsa Socorro Rodríguez Sing.
Especialidad: Albacea Provisional o Definitiva**

**9.- Lic. Laura Sáinz Sánchez
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**10.- Lic. Hilda Villanueva Lomelí.
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

El cuarto trimestre (enero, febrero, marzo del 2018) del periodo 2017-2018 los informes trimestrales correspondientes fueron presentados en forma extemporánea por:

**1.- Lic. Manuel Bailón Zúñiga.
Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.**

**2.- Guido Bugarín Ruíz
Especialidad: Traductor inglés-español y viceversa.**

**3.- Q.F.B. Lilia Carolina León Moreno
Especialidad: Biología Molecular Humana (ADN), Identificación de Personas y Paternidad a través de ADN**

**4.- Ing. Carlos Manuel Martínez Calderón
Especialidad: Valuador de Bienes Muebles e Inmuebles, Partidor de**

Bienes Inmuebles, Topógrafo, en Desarrollo Urbano, en Construcción, en Edificación, en Proyectos y Obras de Urbanización, en Identificación de Predios Urbanos y Rústicos, en Obras Hidráulicas.

El informe del periodo 2017-2018 correspondiente al tercer trimestre (octubre, noviembre, diciembre del 2017) fue entregado en forma extemporanea:

**1.- Lic. Manuel Bailón Zúñiga.
Especialidad: Traductor Inglés-Español y viceversa.”.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 15 a la 40)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7658/2019, 7659/2019 y 7660/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 1939/2017, promovido por el Magistrado en retiro BONIFACIO PADILLA GONZÁLEZ, contra actos del Honorable Pleno, del Presidente de este Supremo Tribunal, del Poder Judicial, del Congreso del Estado y del Gobernador Constitucional de la Entidad; mediante los cuales notifica que otorga una prórroga de diez días, para dar cumplimiento total a la ejecutoria de amparo, realizando los gestiones necesarias para lograr el pago al quejoso por la cantidad de \$4,294,731.04 (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.), menos impuestos; dándonos por

enterados de su contenido y se instruye a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que expida el cheque correspondiente y se informe lo anterior a la Autoridad Federal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 40 y 41)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1207/2019, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo directo 130/2019, promovido por MARIA DEL ROSARIO ORTEGA MARMOLEJO, en contra de la resolución plenaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, que declaró IMPROCEDENTE el otorgamiento de nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial, con adscripción a la Honorable Octava Sala de este Tribunal; mediante el cual, remite demanda original de amparo y requiere para que dentro del término de 05 cinco días, se rinda el informe con justificación, se certifique la demanda, se remitan los autos del juicio de origen con sus anexos y las constancias de traslado a las partes; dándonos por enterados de su contenido, como del acuerdo dictado por la Presidencia, en términos del ordinal 178 de la Ley de Amparo, se faculta a la Presidencia para que rinda el informe con justificación, al cual, deberá adherirse el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de que de

la demanda de amparo remitida, se desprende también que fue señalado como Autoridad Responsable, así como que realice las gestiones necesarias a fin de cumplimentar en tiempo y forma, el requerimiento formulado por la Superioridad. Lo anterior, de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 42)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para la firma del contrato de comodato con la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y el Supremo Tribunal del Estado de Jalisco; con el fin de seguir ocupando el espacio correspondiente al Archivo de Concentración de este Tribunal, en el local ubicado entre las columnas 20 veinte y 21 veintiuno del estacionamiento Degollado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 43)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Licenciada CECILIA KARINA PEÑA DE SURO, Presidenta del Voluntariado del Poder Judicial, A.C.; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza al Voluntariado del Poder Judicial a utilizar los pasillos de este Tribunal, para que se lleve a cabo la “EXPO-VENTA ARTESANAL, FIRESO” del martes 19 diecinueve al viernes 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en un horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas; el apoyo de renta de mobiliario; y los gastos que se

generen, debiéndose girar oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 44)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar cubrir los gastos derivados del evento efectuado en el Patio del Supremo Tribunal de Justicia el día 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve, con motivo del II Congreso Internacional de Derechos Humanos, Justicia y Migración. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 44)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, DANIEL ESPINOSA LICÓN y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por LUÍS DAVID CUEVAS MARTÍN, mediante el cual interpone queja administrativa contra los Magistrados, Secretario de Acuerdos, Secretarios Auxiliares y Secretarios Relatores, integrantes de la Honorable Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud de que manifiesta que, compareció ante la Sala, en el toca penal 658/2017, mediante escrito debidamente ratificado ante Notario Público, a desistirse del recurso de apelación, que interpuso el contra del auto de formal prisión, que se decretó en su contra, por la comisión del delito

de parricidio, previsto en el artículo 223 del Código Penal del Estado, cometido e agravio de quien en vida respondiera al nombre de CESAR CUEVAS MARTÍN, procedente del Juzgado Mixto del Encarnación de Díaz, Jalisco; desistimiento que señala no se le dio trámite, dictándose la interlocutoria correspondiente, por lo que no se le notificó si era procedente o no, ni mucho menos se le requirió a efecto de que manifestara ante la presencia judicial, si ratificaba el contenido de dicho desistimiento, puesto que si bien ya se habían reservado los autos para dictar la sentencia en cita, la misma no se había dictado en la fecha en que se presentó el desistimiento, vulnerando su derecho de petición que en términos del artículo 8º Constitucional, de manera respetuosa lo solicitó.

Previo a darle el trámite legal correspondiente, se previno al promovente para que en el término de 3 tres días, señalara con precisión los nombres de los servidores públicos que denuncia, los hechos que le imputa a cada uno de ellos, y allegara los elementos de convicción que estimara pertinentes para acreditar sus manifestaciones, conforme al artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se resolvería lo que en derecho corresponda; lo anterior, en virtud a que no proporciono los nombres de los servidores públicos en contra de quien promueve la queja de merito, los hechos que le imputa a cada uno de ellos; asimismo, exhibe copia simple de la sentencia dictada en los autos del toca penal en cita, que resolvió el recurso de la apelación interpuesto, en contra del fallo que decreto el auto de formal prisión en

contra del procesado y denunciante en la queja de cuenta.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis aislada de la Novena Época, número de registro 175246, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Abril de 2006, tesis: 1a. LVI/2006, página: 163, que se aplica por analogía, bajo el rubro y texto siguiente:

“QUEJA POR PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESE ALTO TRIBUNAL ESTÁ FACULTADO PARA ANALIZARLA PREVIAMENTE Y DICTAR LOS ACUERDOS DE TRÁMITE QUE CORRESPONDAN PARA DETERMINAR SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO. En términos de los artículos 14, fracción VII y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 23, 24 y 32 del Acuerdo Número 9/2005, emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la mencionada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005, el Ministro Presidente de la Suprema Corte tiene atribuciones expresas para recibir, tramitar y, en su caso, resolver las quejas administrativas a que se refiere el Título Octavo de dicha Ley, por lo que es evidente que está legalmente facultado para realizar el análisis

previo de cualquier queja por presunta responsabilidad de los referidos servidores públicos y dictar los acuerdos de trámite que correspondan para determinar su admisión o desechamiento.”

De igual forma, cobra aplicación por analogía, la Tesis, de la Novena Época, registro 175249, Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Abril de 2006, Materia Administrativa, pagina 162, de rubro y texto:

“QUEJA ADMINISTRATIVA. LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A SU FORMULANTE CUANDO ATRIBUYE A LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS GRAVES EN SU ACTUACIÓN. De la interpretación de los artículos 95, fracción VI, y 97, párrafos sexto a noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 20 del Acuerdo Número 9/2005, emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril 2005, se advierte que los Ministros de la Suprema Corte tienen la presunción de reunir los requisitos de capacidad, legalidad, honestidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, lealtad, imparcialidad e independencia, además de su firme convicción de respetar la Constitución Federal y las

leyes que de ella emanen. En esa virtud, si en contra de dichos Ministros se promueve una queja administrativa, imputándoles la comisión de conductas graves en su actuación, es indudable que la carga de la prueba corresponde al que formula la queja, ya que no existe dispositivo legal que prevea que el Máximo Tribunal debe allegarse de las pruebas que a juicio del formulante fundamentan o hacen derivar la conducta incorrecta atribuida, pues ello resultaría un contrasentido con la presunción aludida, la cual, por lo mismo, debe ser desvirtuada por quien afirma lo contrario.”

Asimismo, cobra aplicación por analogía, la tesis de la Octava Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990, página: 643, Materia(s): Administrativa, Común, que reza:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA ADMINISTRATIVA. NO ES EXTENSIVA A LAS PRUEBAS. La suplencia de la deficiencia de la queja se limita en términos del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, a los conceptos de violación formulados en la demanda de garantías y a los agravios expresados en los recursos, de tal suerte que no puede hacerse extensiva a las pruebas imponiéndose al juzgador la obligación de recabarlas oficiosamente para demostrar la existencia de los actos reclamados.”

Así las cosas, el promovente fue debida y legalmente notificado, y no compareció a dar cumplimiento con las prevenciones referidas; esto es, no acudió a indicar los nombres de los servidores públicos que denuncia, los

hechos que le imputa a cada uno de ellos, y no presentó las pruebas suficientes que acrediten y apoyen los hechos que a ellos atribuye; por consiguiente, se niega la admisión de la queja administrativa presentada por **LUÍS DAVID CUEVAS MARTÍN**, al advertirse que, no se cuentan colmados los requisitos formales y de procedibilidad, consistentes en indicar los nombres de los Servidores Públicos que denuncia, los hechos que le imputa a cada uno de ellos, y al no exhibir las pruebas que acrediten la existencia de la falta que hagan presumir la responsabilidad de los Servidores Públicos denunciados; aunado a que los actos y hechos que denuncia el promovente son de carácter eminentemente jurisdiccional, los cuales no son susceptibles de analizarse por la vía administrativa, previstas por la Ley Orgánica del Poder Judicial o en su caso, la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado; y al no encuadrar sus manifestaciones en las premisas establecidas en los artículos 197, 198 Y 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, requisitos para la procedencia de la queja planteada; de allí, la determinación de la **NO ADMISIÓN DE LA QUEJA 3/2017, POR SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE**. Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 47 a la 51)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO**

HERNÁNDEZ, Presidente de la Novena Sala, el cual es:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de DÍAZ MEZA MARÍA TERESA, como Auxiliar de Cómputo, a partir del 18 dieciocho de febrero al 04 cuatro de marzo del 2019 dos mil diecinueve. Por enfermedad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 52)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Presidente de la Décima Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de FERNÁNDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCÍO, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 uno al 31 treinta y uno de marzo del 2019 dos mil diecinueve. Por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de RODRÍGUEZ SÁNCHEZ OSCAR MANUEL, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 01 uno al 31 treinta y uno de marzo del 2019 dos mil diecinueve. En sustitución de Fernández Cordero Ma. Jessica del Rocío, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 52 y 53)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 58)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al procedimiento laboral 14/2018, promovido por MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V I S T O S Para resolver los autos del procedimiento laboral 14/2018, planteado por MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO, quien manifiesta ser SECRETARIA RELATORA ADSCRITA A LA H. SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en el que solicita al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, el nombramiento definitivo en el cargo que desempeña y el reconocimiento de su antigüedad en el Poder Judicial y en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; solicitud remitida a la Comisión Instructora, misma que fue

creada para conocer de conflictos con trabajadores de confianza, y;

R E S U L T A N D O:

1º. El 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, presentó solicitud al **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, para el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de **Secretario Relator** con adscripción a la **H. Séptima Sala** de este Tribunal, y el reconocimiento de su antigüedad en el Poder Judicial y en el **Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, por lo que el 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el **PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento bajo el cual desempeña sus funciones, es de confianza (**Secretario Relator** adscrito a la **H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado**), se ordenó remitir las actuaciones de la solicitud planteada a la **Comisión Instructora**, integrada por los **Señores Magistrados LICENCIADOS FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN**, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23 y 53 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**.

2º.- El 28 veintiocho de **Noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, la **H. Comisión Instructora** se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, al **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, la registró con el número **14/2018**, en la que en esencia solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de

Secretario Relator adscrito a la H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y la declaración de que tiene acumulada una antigüedad en el Poder Judicial del Estado a partir del 1 uno de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

De igual forma, realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y se dan aquí por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 5 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado el 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

3º Mediante acuerdo dictado el 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión Instructora tuvo por recibido el escrito signado por la solicitante, teniéndole en tiempo y forma ofreciendo los medios de prueba que estimó pertinentes; además, de tener por recibido el oficio 02-102/2019, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por MARÍA DEL CARMEN PÉREZ

DELGADO; asimismo, se tuvo por recibido el oficio DA-462/2018, que remitió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual, remite el historial laboral de movimientos de la peticionaria y refiere diversa información solicitada en auto de 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas mediante acuerdo de 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, admitiendo las pruebas ofrecidas por la peticionaria que se consideraron ajustadas a derecho, sin que la parte patronal hubiera ofrecido medio de convicción alguno, señalando las 10:30 diez horas con treinta minutos del 18 dieciocho de febrero del mismo año, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En esa fecha, se celebró la audiencia referida, dentro de la cual se tuvieron por desahogadas las probanzas ofrecidas por las partes y las que por su naturaleza así lo permitieron, ordenando turnar los autos para la vista de la Comisión Instructora, a fin de que se emitiera el dictamen correspondiente, que en su oportunidad deberá ponerse a consideración del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

I.- COMPETENCIA: La Comisión Instructora es competente para

conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad de la solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya

que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD: Por su propio derecho **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, solicita al **PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de **Secretario Relator** adscrito a la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia** en el Estado y la declaración de que tiene acumulada una antigüedad en el Poder Judicial del Estado a partir del 1 uno de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y a partir del 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Ahora bien, la accionante refiere que comenzó su desempeño como **Secretaria Relatora** con adscripción a la **H. Séptima Sala** de este Tribunal, a partir del 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, mediante nombramientos consecutivos e ininterrumpidos, y que ha prestado sus servicios más de tres años y medio consecutivos, en ese puesto.

V.- CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN: Por su parte, el **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la parte demandada **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud planteada, ruega que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo a la peticionaria, se tome en consideración la fecha de ingreso al Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que se encontraban vigentes en la Ley aplicable en ese momento.

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo tocante a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA SOLICITANTE: La parte accionante ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

- a) **Histórico del empleado, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.**
- b) **Copias certificadas del expediente laboral de MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO.**
- c) **Copia certificada de la Sesión Plenaria de 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.**
- d) **Oficio U.D.T.H./2290/2018, expedido por el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del H. Consejo de la Judicatura del Estado.**
- e) **Copia certificada del acta de la Sesión Plenaria de 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**
- f) **Presuncional e instrumental de actuaciones.**

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, la fecha de ingreso de la solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y los diversos movimientos a lo largo de su carrera judicial; asimismo, que actualmente cuenta con nombramiento vigente en el puesto que solicita su definitividad.

VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PATRONAL.- La parte patronal no ofreció medio de convicción.

IX.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN INTERPUESTA POR LA SOLICITANTE: Una vez establecida en los puntos IV y V de la resolución, la solicitud de la accionante, con los razonamientos que consideró pertinentes y la respuesta del Presidente de este Tribunal, esta Comisión Instructora, procede a analizar si el Servidor Público, cumple con los requisitos legales que exige la Ley Burocrática Local para adquirir la definitividad como Secretaria Relatora adscrita a la H. Séptima Sala de este Tribunal.

Para tal efecto, es necesario observar que de las probanzas que obran en autos, se advierte que **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, ingresó a laborar en el puesto que solicita, como Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, a partir del 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, mediante nombramientos continuos e ininterrumpidos, puesto y adscripción que continua desempeñando hasta la fecha, en la categoría de **CONFIANZA** y por medio de nombramientos por tiempo determinado.

Para efecto de ilustrar mejor lo anterior, se muestra el siguiente gráfico:

MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA	PLENO
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 16° Civil	Julio 01/1989	Septiembre 30/1989	Junio 30/1989
Baja	conf	Primer Secretario	Juzgado 16° Civil	Octubre 01/1989		Octubre 10/1989
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 16° Civil	Noviembre 01/1991	Enero 31/1992	Octubre 31/1991
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 16° Civil	Febrero 01/1992	Febrero 29/1992	Enero 24/1992
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 16° Civil	Marzo 01/1992	Marzo 31/1992	Febrero 25/1992
Baja	conf	Segundo Secretario	Juzgado 16° Civil	Abril 01/1992		Marzo 27/1992
Nombramiento	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Julio 16/1992	Julio 31/1992	Julio 17/1992

Incapacidad pre - natal	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Noviembre 30/1992	Enero 10/1993	Diciembre 04/1992
Incapacidad post - natal	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Enero 11/1993	Febrero 21/1993	Enero 15/1993
Reanudación de labores	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Febrero 22/1993		Marzo 01/1993
Nombramiento	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Julio 16/1992	Julio 31/1992	Julio 17/1992
Baja	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Agosto 01/1992		Julio 28/1992
Nombramiento	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Agosto 01/1992	Agosto 26/1992	Julio 28/1992
Nombramiento	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Agosto 27/1992	Noviembre 26/1992	Septiembre 04/1992
Baja	int	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Noviembre 27/1992		Noviembre 24/1992
Nombramiento	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Noviembre 27/1992	Abril 14/1993	Noviembre 24/1992
Nombramiento	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Abril 15/1993	Abril 14/1997	Abril 20/1993
Vacaciones	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Diciembre 10/1993	Diciembre 24/1993	Noviembre 30/1993
Vacaciones	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Julio 01/1994	Julio 15/1994	Junio 21/1994
Vacaciones	conf	Visitador "B"	Visitaduría Judicial	Noviembre 01/1994	Noviembre 15/1994	Octubre 21/1994
Licencia sin goce de sueldo	conf	Visitador	Dirección de Visitaduría Judicial	Abril 16/1996	Julio 15/1996	Abril 19/1996
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Juzgado 7° Civil	Abril 16/1996	Julio 15/1996	Abril 19/1996
Licencia sin goce de sueldo	conf	Visitador	Dirección de Visitaduría Judicial	Julio 16/1996	Octubre 15/1996	Julio 04/1996
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Juzgado 7° Civil	Julio 16/1996	Octubre 15/1996	Julio 04/1996
Licencia sin goce de sueldo	conf	Visitador	Dirección de Visitaduría Judicial	Octubre 16/1996	Diciembre 31/1996	Octubre 15/1996
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Juzgado 7° Civil	Octubre 16/1996	Diciembre 31/1996	Octubre 15/1996
Licencia sin goce de sueldo	conf	Visitador "B"	Dirección de Visitaduría Judicial	Enero 01/1997	Marzo 31/1997	Enero 21/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Común a los Juzgados	Enero 06/1997	Marzo 31/1997	Enero 03/1997
Renuncia	conf	Visitador "B"	Dirección de Visitaduría Judicial	Abril 01/1997		Abril 04/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Común a los Juzgados	Abril 01/1997	Abril 15/1997	Abril 01/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	Común a los Juzgados	Abril 16/1997	Julio 15/1997	Abril 11/1997
Inasistencia a eventos	sup	Secretario Relator	Común a los Juzgados			Mayo 27/1997
Renuncia	conf	Secretario Relator	Común a los Juzgados	Junio 23/1997		Junio 24/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Junio 23/1997	Diciembre 22/1997	Junio 24/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Diciembre 23/1997	Diciembre 31/1997	Noviembre 14/1997
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/1998	Diciembre 31/1998	Diciembre 12/1997
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/1999	Diciembre 31/1999	Noviembre 13/1998
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2000	Marzo 31/2000	Enero 28/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2000	Abril 30/2000	Abril 14/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2000	Junio 30/2000	Mayo 12/2000
Nombramiento	conf	Secretario	H. Séptima Sala	Julio	Septiembre	Julio

		Relator		01/2000	30/2000	14/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2000	Diciembre 31/2000	Septiembre 29/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2001	Julio 31/2001	Enero 05/2001
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2001	Julio 31/2002	Agosto 10/2001
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2002	Enero 31/2003	Julio 12/2002
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2003	Enero 31/2004	Febrero 14/2003
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2004	Enero 31/2005	Enero 23/2004
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2005	Enero 31/2006	Enero 28/2005
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2006	Julio 31/2006	Febrero 10/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2006	Octubre 31/2006	Julio 14/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2006	Enero 31/2007	Noviembre 03/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2007	Julio 31/2007	Febrero 02/2007
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2007	Enero 31/2008	Julio 06/2007
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2008	Enero 31/2009	Enero 18/2008
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 11/2008	Mayo 17/2008	Mayo 16/2008
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 18/2008	Mayo 22/2008	Mayo 23/2008
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2009	Abril 30/2009	Enero 23/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2009	Julio 31/2009	Abril 17/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2009	Enero 31/2010	Julio 10/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2010	Abril 30/2010	Enero 29/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2010	Julio 31/2010	Mayo 14/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2010	Octubre 31/2010	Agosto 06/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2010	Enero 31/2011	Octubre 29/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2011	Abril 30/2011	Enero 28/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2011	Julio 31/2011	Abril 26/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2011	Octubre 31/2011	Julio 08/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2011	Enero 31/2012	Enero 20/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2012	Abril 30/2012	Enero 20/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2012	Julio 31/2012	Abril 27/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2012	Octubre 31/2012	Agosto 03/2012
Nombramiento Determinado	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2012	Abril 30/2013	Octubre 26/2012
Nombramiento Determinado	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2013	Octubre 31/2013	Abril 26/2013
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 25/2013	Octubre 27/2013	Noviembre 01/2013
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 28/2013	Octubre 31/2012	Noviembre 01/2013
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2013	Octubre 31/2014	Septiembre 20/2013
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2013	Noviembre 03/2013	Noviembre 01/2013
Incapacidad	conf	Secretario	H. Séptima Sala	Noviembre	Noviembre	Noviembre

		Relator		04/2013	10/2013	08/2013
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 18/2013	Diciembre 15/2013	Noviembre 22/2013
Incapacidad	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Diciembre 17/2013	Enero 13/2014	Enero 10/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2014	Abril 30/2015	Octubre 20/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2015	Octubre 31/2015	Abril 17/2015
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2015	Diciembre 31/2015	Octubre 16/2015
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2016	Febrero 29/2016	Diciembre 14/2015
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Marzo 01/2016	Abril 30/2016	Febrero 26/2016
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2016	Junio 30/2016	Abril 22/2016
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/2016	Agosto 31/2016	Junio 24/2016
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Septiembre 01/2016	Diciembre 31/2016	Agosto 23/2016
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2017	Marzo 31/2016	Noviembre 29/2016
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2017	Junio 30/2017	Marzo 23/2017
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/2017	Septiembre 30/2017	Junio 23/2017
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2017	Diciembre 31/2017	Septiembre 12/2017
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2018	Marzo 31/2018	Noviembre 24/2017
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2018	Junio 30/2018	Marzo 16/2018
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/2018	Septiembre 30/2018	Junio 29/2018
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2018	Diciembre 31/2018	Septiembre 21/2018
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2019	Marzo 12/2019	Noviembre 23/2018

Luego, los dispositivos legales que encuentran aplicación al caso, con las respectivas reformas, establecen:

(Reformado, P.O. 10 de Febrero de 2004)

Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos

supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

(Reformado Primer Parrafo, P.O. 22 de Febrero de 2007)

Artículo 8. Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley; sin embargo, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 9º, quienes en su caso podrán ser

cesados en los términos de este artículo, sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.

Los elementos de las instituciones policiales del Estado y municipios, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, solo procederá la indemnización. (lo subrayado es énfasis de esta resolución)

(Reformado Primer Párrafo , P.O. 22 de Febrero de 2007)

Artículo 16.- Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:

(Reformada, P.O. 22 de Febrero de 2007)

I. I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo determinado con fecha cierta de terminación;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

(Adicionado. P.O. 22 de Febrero de 2007)

En caso de no señalarse el carácter de los nombramientos otorgados por los titulares de los tres poderes del Estado, ayuntamientos y los descentralizados de ambos, en la categoría de secretarios, subsecretarios, directores generales, directores de área o sus equivalentes en el nivel, de acuerdo al artículo 4º. de este ordenamiento, se entiende que su periodo será por el término constitucional o administrativo para el que fue contratado”.

Entonces, se destaca, conforme lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 16 de la Ley Burocrática Local, los servidores públicos se clasifican como de base, confianza, supernumerarios o becarios; y sus nombramientos en cuanto a su temporalidad, se dividen en definitivos, interinos, provisionales, por tiempo determinado, por obra determinada o de beca; luego, el numeral 6 de la aludida ley, establece que son servidores públicos supernumerarios, aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones de la II a la V del arábigo 16, del multirreferido ordenamiento legal, y también prevé, el derecho a que se les otorgue un nombramiento definitivo cuando hayan prestado sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos

ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de inmediato.

De ello se sigue, que si por la naturaleza de las funciones realizadas, los servidores públicos, se distinguen en ser de base o de confianza, consecuentemente, serán supernumerarios aquellos que, sin importar si la función realizada es de una u otra naturaleza, su nombramiento resulta temporal, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley Burocrática Local, en las fracciones en las que se permiten.

Por su parte, al distinguirse en el citado artículo 16, por la permanencia o temporalidad del mismo, consecuentemente debe considerarse que, sin importar si las funciones que se realicen son de confianza, aquel trabajador con nombramiento temporal, es considerado también supernumerario.

Esto se pone de relieve con mayor razón, si se tiene en cuenta que el numeral 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en lo que importa lo siguiente: *“Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6° de esta ley”*, quedando por ello de manifiesto, que el carácter de supernumerario estriba en la temporalidad del nombramiento.

Luego, por disposición expresa de la ley burocrática aplicable, debido al puesto y funciones que desempeña el servidor público, como Secretario

Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, debe ser considerado como servidor público de CONFIANZA, de conformidad con los artículos 4, apartado IV, fracción a) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, a partir del 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, los empleados de confianza que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley burocrática, podían alcanzar la definitividad si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones que no sean mayores a seis meses cada una.

Bajo la interpretación integral de las disposiciones acabadas de destacar, resulta inconcuso que contempla el derecho de los servidores públicos de confianza de adquirir la definitividad en los cargos que ocupen, cuando reúnan las características que ahí se fijan; es decir, les concede derecho a permanecer o continuar en sus cargos, con las condiciones específicas que el legislador estableció, lo que sin duda constituyó un nuevo derecho que se debe sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores.

Este beneficio, no solo alcanza a los trabajadores que ingresaran durante la vigencia de dicha disposición, sino que se abona al cúmulo de prerrogativas que tenían reconocidos los servidores públicos de confianza, al tenor de la naturaleza progresiva del derecho laboral, ya que resultaría inequitativo que solo los de

nuevo ingreso pudieran obtenerlo, de modo que a partir de ese momento, todos los empleados de confianza pueden alcanzar la definitividad, si generan las condiciones para cumplir las nuevas exigencias que para ello fija la norma correspondiente, para lo cual, solo importan las condiciones que desde esa data sucedan en su relación laboral; es decir, sin que se puedan valorar hacia el pasado, sino únicamente dependerán de que en lo futuro generaran ese derecho.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A su vez, las anteriores prerrogativas, no pueden considerarse limitativas únicamente a los trabajadores que hayan ingresado en cierta temporalidad, toda vez, que si en una reforma al ordenamiento jurídico se adicionan derechos a favor de los servidores públicos, es indudable que prevalece la voluntad del legislador correspondiente para concederlos a los funcionarios públicos beneficiarios de ello, como fuente directa del derecho establecida por el Poder Legislativo.

De ahí, que si la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, concede a los trabajadores, ciertos derechos al momento de su entrada en vigor, y posteriormente, se adicionan o agregan otros beneficios en las leyes aplicables, que surjan con posterioridad a la data de ingreso, que confieran más derechos o mejores condiciones a las anteriores, es inconcuso, que también deben beneficiar a los servidores públicos

que ya se encontraban laborando, habida cuenta, que la ley posterior no les debe perjudicar, de acuerdo a la Constitución Política Federal y a la naturaleza progresiva del derecho de trabajo.

En ese orden de ideas, el derecho a la definitividad, formaba parte de la esfera jurídica de MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO, al momento en que solicitó el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, es decir, el 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por consiguiente, el periodo laborado por la solicitante, en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, fue por 21 veintiún años, 4 cuatro meses y 2 dos días sin interrupción, lo que supera al término mínimo previsto en los artículos 6° y 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lograr la definitividad en el puesto, de tres años y medio consecutivos, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se declara que **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO** tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

Bajo esa tesitura, es **PROCEDENTE** la solicitud planteada por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, al **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, en los términos del **CONSIDERANDO IX**, del cuerpo de esta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para conocer del procedimiento laboral planteado por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO** en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Es **FUNDADA** y **PROCEDENTE** la solicitud propuesta por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ**

DELGADO, por lo que SE OTORGA UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, se declara que MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

CUARTA.- Notifíquese personalmente a MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO; asimismo, gírese atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 59 a la 75)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al procedimiento laboral 16/2018, promovido por JAIME REYNOSO RAMOS, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V I S T O S Para resolver los autos del procedimiento laboral 16/2018, planteado por JAIME REYNOSO RAMOS, quien manifiesta ser **SECRETARIO RELATOR ADSCRITO A LA H. SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, en el que solicita al **H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, el nombramiento definitivo en el cargo que desempeña; solicitud remitida a la Comisión Instructora, misma que fue creada para conocer de conflictos con trabajadores de confianza, y;

R E S U L T A N D O:

1º. El 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, JAIME REYNOSO RAMOS, presentó solicitud al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, para el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, por lo que el 9 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,

determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento bajo el cual desempeña sus funciones, es de confianza (Secretario Relator adscrito a la H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado), se ordenó remitir las actuaciones de la solicitud planteada a la Comisión Instructora, integrada por los Señores Magistrados LICENCIADOS FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2°.- El 28 veintiocho de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por JAIME REYNOSO RAMOS, al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la registró con el número 16/2018, en la que en esencia solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator adscrito a la H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

De igual forma, realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y se dan aquí por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 5 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían

por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado el 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

3º Mediante acuerdo dictado el 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión Instructora tuvo por recibido el escrito signado por la solicitante, teniéndole en tiempo y forma ofreciendo los medios de prueba que estimó pertinentes; además, de tener por recibido el oficio 02-101/2019, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por JAIME REYNOSO RAMOS; asimismo, se tuvo por recibido el oficio DA-464/2018, que remitió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual, remite el historial laboral de movimientos de la peticionaria y refiere diversa información solicitada en auto de 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas mediante acuerdo de 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, admitiendo las pruebas ofrecidas por la peticionaria que se consideraron ajustadas a derecho, sin que la parte patronal hubiera ofrecido medio de convicción alguno, señalando las 11:00 once horas del 18 dieciocho de febrero del mismo año, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219,

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En esa fecha, se celebró la audiencia referida, dentro de la cual se tuvieron por desahogadas las probanzas ofrecidas por las partes y las que por su naturaleza así lo permitieron, ordenando turnar los autos para la vista de la Comisión Instructora, a fin de que se emitiera el dictamen correspondiente, que en su oportunidad deberá ponerse a consideración del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

C O N S I D E R A N D O :

I.- COMPETENCIA: La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad de la solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del

artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD: Por su propio derecho JAIME REYNOSO RAMOS, solicita al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator adscrito a la Séptima Sala del

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Ahora bien, el accionante refiere que comenzó su desempeño como Secretaria Relatora con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, a partir del 1 uno de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, mediante nombramientos consecutivos e ininterrumpidos, y que ha prestado sus servicios más de tres años y medio consecutivos, en ese puesto.

V.- CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN: Por su parte, el **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la parte demandada **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud planteada, ruega que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo a la peticionaria, se tome en consideración la fecha de ingreso al Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que se encontraban vigentes en la Ley aplicable en ese momento.

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo

219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo tocante a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL SOLICITANTE: La parte accionante ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

- a) Histórico del empleado, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.**
- b) Copias certificadas del expediente laboral de JAIME REYNOSO RAMOS.**
- c) Copia certificada de la Sesión Plenaria de 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.**
- d) Copia certificada del nombramiento expedido a su favor como Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, que estuvo vigente del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve**
- e) Copia certificada del acta de sesión plenaria de 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, relativa al nombramiento expedido en su favor como Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal**
- f) Presuncional e instrumental de actuaciones.**

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, la fecha de ingreso del solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y los diversos movimientos a lo largo de su carrera judicial; asimismo, que actualmente cuenta con nombramiento vigente en el puesto que solicita su definitividad.

VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PATRONAL.- La parte patronal no ofreció medio de convicción.

IX.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN INTERPUESTA POR EL SOLICITANTE: Una vez establecida en los puntos IV y V de la resolución, la solicitud del accionante, con los razonamientos que consideró pertinentes y la respuesta del Presidente de este Tribunal, esta Comisión Instructora, procede a analizar si el Servidor Público, cumple con los requisitos legales que exige la Ley Burocrática Local para adquirir la definitividad como Secretario Relator adscrito a la H. Séptima Sala de este Tribunal.

Para tal efecto, es necesario observar que de las probanzas que obran en autos, se advierte que JAIME REYNOSO RAMOS, ingresó a laborar en el puesto que solicita, como Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, a partir del 1 uno de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, mediante nombramientos continuos e ininterrumpidos, puesto y adscripción

que continua desempeñando hasta la fecha, en la categoría de CONFIANZA y por medio de nombramientos por tiempo determinado.

Para efecto de ilustrar mejor lo anterior, se muestra el siguiente gráfico:

MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA	PLENO
Nombramiento	int	Notificador	Juzgado 2° Familiar	Enero 01/1985	Junio 30/1985	Enero 08/1985
Nombramiento	base	Notificador	Juzgado 2° Familiar	Julio 01/1985	Por tiempo indefinido	Julio 12/1985
Licencia sin goce de sueldo	base	Notificador	Juzgado 2° Familiar	Febrero 01/1987	Julio 31/1987	Febrero 03/1987
Nombramiento	base	Notificador	Juzgado 13° Civil	Febrero 01/1987	Julio 31/1987	Febrero 03/1987
Renuncia	base	Notificador	Juzgado 2° Familiar	Agosto 01/1987	_____	Julio 24/1987
Nombramiento	base	Notificador	Juzgado 13° Civil	Agosto 01/1987	Por tiempo indefinido	Julio 24/1987
Vacaciones	base	Notificador	Juzgado 13° Civil	Agosto 03/1987	Septiembre 01/1987	Julio 24/1987
Renuncia	base	Notificador	Juzgado 13° Civil	Enero 04/1988	_____	Diciembre 18/1987
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 4° Civil	Mayo 16/1989	Abril 14/1992	Mayo 16/1989
Renuncia	conf	Segundo Secretario	Juzgado 4° Civil	Enero 01/1991	_____	Diciembre 21/1990
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Enero 01/1991	Marzo 31/1991	Diciembre 21/1990
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Abril 01/1991	Junio 30/1991	Marzo 26/1991
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Julio 01/1991	Septiembre 30/1991	Junio 18/1991
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Octubre 01/1991	Febrero 29/1992	Septiembre 20/1991
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Marzo 01/1992	Agosto 31/1992	Febrero 25/1992
Renuncia	conf	Primer Secretario	Juzgado 7° Civil	Abril 01/1992	_____	Marzo 27/1992
Nombramiento	conf	Primer Secretario	Juzgado 16° Civil	Abril 01/1992	Septiembre 30/1992	Marzo 27/1992
Acta administrativa	conf	Primer Secretario	Juzgado 16° Civil	Mayo 29/1992	_____	Mayo 29/1992
Baja	conf	Primer Secretario	Juzgado 16° Civil	Octubre 01/1992	_____	Septiembre 29/1992
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Octubre 01/1992	Diciembre 31/1992	Septiembre 29/1992
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Enero 01/1993	Marzo 31/1993	Diciembre 11/1992
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Abril 01/1993	Junio 30/1993	Marzo 16/1993
Licencia económica	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Noviembre 15/1993	Noviembre 19/1993	Noviembre 06/1993
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Enero 01/1994	Diciembre 31/1994	Diciembre 21/1993
Licencia sin goce de sueldo	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Marzo 01/1994	Agosto 31/1994	Febrero 25/1994
Licencia sin goce de sueldo	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Septiembre 01/1994	Octubre 31/1994	Agosto 26/1994
Renuncia	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Octubre 31/1994	_____	Octubre 25/1994
Notificación	conf	Segundo Secretario	Juzgado 18° Civil	Septiembre 22/1995	_____	Septiembre 22/1995
Nombramiento	conf	Segundo Secretario	Juzgado 3° Civil	Mayo 16/1997	Marzo 31/1998	Mayo 20/1997
Licencia sin goce de sueldo	conf	Segundo Secretario	Juzgado 3° Civil	Julio 01/1997	Diciembre 31/1997	Julio 08/1997
Nombramiento	sup	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/1997	Diciembre 31/1997	Julio 08/1997

Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/1998	Marzo 31/1998	Diciembre 12/1997
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/1998	Marzo 31/1999	Marzo 27/1998
Renuncia	conf	Secretario Relator Auxiliar	H. Séptima Sala	Enero 01/1999	_____	Enero 08/1999
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/1999	Diciembre 31/1999	Enero 08/1999
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2000	Marzo 31/2000	Enero 07/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2000	Septiembre 30/2000	Marzo 31/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2000	Diciembre 31/2000	Septiembre 29/2000
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2001	Julio 31/2001	Enero 05/2001
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2001	Julio 31/2002	Agosto 10/2001
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2002	Enero 31/2003	Julio 12/2002
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2003	Julio 31/2003	Febrero 14/2003
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2003	Enero 31/2004	Agosto 15/2003
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2004	Enero 31/2005	Enero 23/2004
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2005	Enero 31/2006	Enero 28/2005
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2006	Abril 30/2006	Febrero 10/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2006	Julio 31/2006	Abril 28/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2006	Octubre 31/2006	Julio 14/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2006	Enero 31/2007	Noviembre 03/2006
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2007	Julio 31/2007	Febrero 02/2007
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Agosto 01/2007	Enero 31/2008	Julio 06/2007
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2008	Enero 31/2009	Enero 18/2008
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Febrero 01/2009	Marzo 31/2009	Enero 23/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2009	Mayo 31/2009	Marzo 27/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Junio 01/2009	Agosto 31/2009	Mayo 21/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Septiembre 01/2009	Agosto 31/2010	Agosto 21/2009
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Septiembre 01/2010	Octubre 31/2010	Agosto 20/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Noviembre 01/2010	Diciembre 31/2010	Octubre 22/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2011	Febrero 28/2011	Diciembre 10/2010
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Marzo 01/2011	Abril 30/2011	Febrero 25/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Mayo 01/2011	Junio 30/2011	Abril 26/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/2011	Septiembre 30/2011	Julio 01/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2011	Diciembre 31/2011	Octubre 21/2011
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Enero 01/2012	Marzo 31/2012	Enero 06/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Abril 01/2012	Junio 30/2012	Marzo 16/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Julio 01/2012	Septiembre 30/2012	Junio 22/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2012	Septiembre 30/2013	Septiembre 21/2012
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2013	Septiembre 30/2014	Septiembre 13/2013
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2014	Septiembre 30/2015	Septiembre 12/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2015	Septiembre 30/2016	Septiembre 11/2015
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2016	Septiembre 30/2017	Septiembre 19/2016

Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2017	Septiembre 30/2018	Septiembre 12/2017
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Séptima Sala	Octubre 01/2018	Marzo 12/2019	Noviembre 23/2018

Luego, los dispositivos legales que encuentran aplicación al caso, con las respectivas reformas, establecen:

(Reformado, P.O. 10 de Febrero de 2004)

Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

(Reformado Primer Parrafo, P.O. 22 de Febrero de 2007)

Artículo 8. Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley; sin embargo, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 9º, quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo, sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.

Los elementos de las instituciones policiales del Estado y municipios, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, solo procederá la indemnización. (lo subrayado es énfasis de esta resolución)

(Reformado Primer Párrafo , P.O. 22 de Febrero de 2007)

Artículo 16.- Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:

(Reformada, P.O. 22 de Febrero de 2007)

I. I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo determinado con fecha cierta de terminación;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

(Adicionado. P.O. 22 de Febrero de 2007)

En caso de no señalarse el carácter de los nombramientos otorgados por los titulares de los tres poderes del Estado, ayuntamientos y los descentralizados de ambos, en la categoría de secretarios, subsecretarios, directores generales, directores de área o sus equivalentes en el nivel, de acuerdo al artículo 4°. de este ordenamiento, se entiende que su periodo será por el término constitucional o administrativo para el que fue contratado”.

Entonces, se destaca, conforme lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 16 de la Ley Burocrática Local, los servidores públicos se clasifican como de base, confianza, supernumerarios o becarios; y sus nombramientos en cuanto a su temporalidad, se dividen en definitivos, interinos, provisionales, por tiempo determinado, por obra determinada o de beca; luego, el numeral 6 de la aludida ley, establece que son servidores públicos supernumerarios, aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones de la II a la V del arábigo 16, del multirreferido ordenamiento legal, y también prevé, el derecho a que se les otorgue un nombramiento definitivo cuando hayan prestado sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de inmediato.

De ello se sigue, que si por la naturaleza de las funciones realizadas, los servidores públicos, se distinguen en ser de base o de confianza, consecuentemente, serán supernumerarios aquellos que, sin importar si la función realizada es de una u otra naturaleza, su nombramiento resulta temporal, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley Burocrática Local, en las fracciones en las que se permiten.

Por su parte, al distinguirse en el citado artículo 16, por la permanencia o temporalidad del mismo, consecuentemente debe considerarse que, sin importar si las funciones que se realicen son de confianza, aquel

trabajador con nombramiento temporal, es considerado también supernumerario.

Esto se pone de relieve con mayor razón, si se tiene en cuenta que el numeral 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en lo que importa lo siguiente: *“Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6° de esta ley”*, quedando por ello de manifiesto, que el carácter de supernumerario estriba en la temporalidad del nombramiento.

Luego, por disposición expresa de la ley burocrática aplicable, debido al puesto y funciones que desempeña el servidor público, como Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, debe ser considerado como servidor público de CONFIANZA, de conformidad con los artículos 4, apartado IV, fracción a) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, a partir del 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, los empleados de confianza que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley burocrática, podían alcanzar la definitividad si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones que no sean mayores a seis meses cada una.

Bajo la interpretación integral de las disposiciones acabadas de

destacar, resulta inconcuso que contempla el derecho de los servidores públicos de confianza de adquirir la definitividad en los cargos que ocupen, cuando reúnan las características que ahí se fijan; es decir, les concede derecho a permanecer o continuar en sus cargos, con las condiciones específicas que el legislador estableció, lo que sin duda constituyó un nuevo derecho que se debe sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores.

Este beneficio, no solo alcanza a los trabajadores que ingresaran durante la vigencia de dicha disposición, sino que se abona al cúmulo de prerrogativas que tenían reconocidos los servidores públicos de confianza, al tenor de la naturaleza progresiva del derecho laboral, ya que resultaría inequitativo que solo los de nuevo ingreso pudieran obtenerlo, de modo que a partir de ese momento, todos los empleados de confianza pueden alcanzar la definitividad, si generan las condiciones para cumplir las nuevas exigencias que para ello fija la norma correspondiente, para lo cual, solo importan las condiciones que desde esa data sucedan en su relación laboral; es decir, sin que se puedan valorar hacia el pasado, sino únicamente dependerán de que en lo futuro generaran ese derecho.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A su vez, las anteriores prerrogativas, no pueden considerarse limitativas únicamente a los trabajadores que hayan ingresado en cierta temporalidad, toda vez, que si en

una reforma al ordenamiento jurídico se adicionan derechos a favor de los servidores públicos, es indudable que prevalece la voluntad del legislador correspondiente para concederlos a los funcionarios públicos beneficiarios de ello, como fuente directa del derecho establecida por el Poder Legislativo.

De ahí, que si la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, concede a los trabajadores, ciertos derechos al momento de su entrada en vigor, y posteriormente, se adicionan o agregan otros beneficios en las leyes aplicables, que surjan con posterioridad a la data de ingreso, que confieran más derechos o mejores condiciones a las anteriores, es inconcuso, que también deben beneficiar a los servidores públicos que ya se encontraban laborando, habida cuenta, que la ley posterior no les debe perjudicar, de acuerdo a la Constitución Política Federal y a la naturaleza progresiva del derecho de trabajo.

En ese orden de ideas, el derecho a la definitividad, formaba parte de la esfera jurídica de JAIME REYNOSO RAMOS, al momento en que solicitó el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, es decir, el 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por consiguiente, el periodo laborado por la solicitante, en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Séptima Sala de este Tribunal, fue por 21 veintiún años, 3 tres meses y 24 veinticuatro días sin

interrupción, lo que supera al término mínimo previsto en los artículos 6° y 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lograr la definitividad en el puesto, de tres años y medio consecutivos, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de JAIME RAYNOSO RAMOS en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

Bajo esa tesitura, es PROCEDENTE la solicitud planteada por JAIME REYNOSO RAMOS, al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos del CONSIDERANDO IX, del cuerpo de esta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para conocer del procedimiento laboral planteado por JAIME REYNOSO RAMOS en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Es FUNDADA y PROCEDENTE la solicitud propuesta por JAIME REYNOSO RAMOS, por lo que SE OTORGA UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.”.

Notifíquese personalmente al Licenciado JAIME REYNOSO RAMOS, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 76 a la 91)